

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

RESOLUCION Nº	
03	/020

Montevideo, 15 de abril de 2020

VISTO: la situación de emergencia nacional sanitaria declarada por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en mérito a ésta se solicita a las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes evaluar suspender aquellos eventos que impliquen la aglomeración de personas, dado que constituye un factor de riesgo para el contagio de la enfermedad;

II) que la norma antes citada también exhorta a la población a permanecer en aislamiento, evitando cualquier aglomeración de personas;

III) que de acuerdo a las Políticas emitidas por esta Unidad, los certificados de firma electrónica avanzada de persona jurídica y los certificados de firma electrónica avanzada de persona física con actividad empresarial tiene una validez de dos años;

IV) que para la renovación de certificados de firma electrónica avanzada, se requiere la presencia física de los representantes o titulares de los certificados en las dependencias de los Prestadores de Servicios de Certificación Acreditados;

CONSIDERANDO: que dentro del marco legal de sus competencias la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre 2009, tiene como cometidos fundamentales la regulación de la actividad de los Prestadores de Servicios de Certificación y Confianza Acreditados;

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 14, 31 y 33 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009, en la redacción dada por la Ley N° 19.535 de 25 de setiembre de 2017, y el artículo 4° del Decreto N° 70/018 de 19 de marzo de 2018;

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE

RESUELVE:

1.- Autorizar a los Prestadores de Servicios Acreditados a la emisión de un nuevo certificado, con el material criptográfico del certificado anterior, por única vez, y con fecha de vencimiento 30 de setiembre de 2020, para el caso de los certificados de firma electrónica avanzada de persona jurídica y los certificados de firma electrónica avanzada de persona física con actividad empresarial, que venzan hasta el 31 de agosto de 2020.

2.- La autorización dispuesta en el numeral anterior no impide la normal emisión de certificados de acuerdo con las Políticas vigentes para cada caso.

3.- Notifíquese y publíquese.

Firmada por:

Ing. Julio Fernández Odella

Presidente del Consejo Ejecutivo de la UCE